



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La nota presentada por las autoridades del Taller Protegido Balcarce, quienes solicitan se exima a dicha entidad del pago del 8% correspondiente al Depósito Condicionante que fija el artículo 7º establecido por la Ordenanza N° 180/95 de la 22º Rifa Anual autorizada mediante Decreto N° 1236 de fecha 9 de mayo de 2018, trámite promovido mediante expediente N° 7439-B/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución se encuentra atravesando una difícil situación económica.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 62/19

ARTÍCULO 1.- Exímase a la entidad Taller Protegido Balcarce, con domicilio en Avenida ----- Cereijo (31) N° 924 de la ciudad de Balcarce, del pago del 8% correspondiente al Depósito Condicionante que fija el artículo 7º establecido por la Ordenanza N° 180/95 de la 22º Rifa Anual, organizada por esa institución según constancias obrantes en el Expediente N° 4503/B/18.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los once días del mes de abril de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini
PRESIDENTE - Carlos Hernán D' Elia -PROSECRETARIO.-----